

MAT : Responde oficio sobre reorganización de estructuras territorial.

ANT : Oficio Ord. N°009/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, de la Secretaría Nacional PDC.

SANTIAGO, 18 DE MARZO DE 2019.

**A: DAVID MORALES NODRDETTI.
SECRETARIO NACIONAL.
PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO.**

Junto con saludarlo respetuosamente, me permito por esta vía, dar respuesta al Oficio de Ant. en los siguientes términos:

1.- Que, de los antecedentes acompañados al referido Oficio no figura adjunta la nómina de los miembros del Consejo Nacional asistentes a dicha instancia, ni una relación de la votación producida al efecto, lo que obsta al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25, letra e), incisos 2, y 3, de los estatutos del PDC, mismos que disponen:

Artículo 25, letra e), incisos 2 °y 3° “El Consejo Nacional, en caso necesario, tendrá amplias facultades para declarar por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros “en reorganización”, cualquier organismo del Partido, con excepción de las directivas regionales y Nacional, de la Junta Nacional y Regional, y de los tribunales, pudiendo designar y ratificar autoridades, interventores o incluso, designar como tal al propio Consejo Comunal.

Asimismo podrá designar, en tal caso, autoridades provisionales a proposición de la Directiva Nacional. La intervención podrá durar por un plazo máximo de hasta noventa días, prorrogables por igual tiempo por una sola vez”.

2.- Que, el artículo 25 en sus letras e) y f) plantean la posibilidad de dar lugar a la designación de estructuras en reorganización por un periodo de 90 días, término que a esta fecha se ha sobrepasado por mucho, estimándose tales designaciones como caducas.

3.- Que, del propio texto del acuerdo en que se funda vuestro oficio, de fecha 22 de octubre de 2019 resulta que en tal instancia se acordó “realizar un levantamiento de las estructuras que no tuviesen funcionamiento regular”, luego tal acuerdo tiene el alcance dar lugar a una futura reestructuración, empero, salvo en el caso de la comuna de Maipú no se acompaña antecedente alguno de reestructuración efectiva, siendo en todo caso, el acta de la comuna de Maipú de fecha 03 de diciembre de 2018, encontrándose vencida la reorganización de tal estructura.

Por lo tanto, el parecer de este órgano jurisdiccional es que en las reorganizaciones de las directivas que nos son informadas, en el oficio del antecedente, no se cumple con los requisitos establecidos en nuestros estatutos.

Saluda atentamente a Usted, en la fraternidad demócrata cristiana,



Gonzalo Salvo Carrasco
Secretario-Ministro de Fe
Tribunal Supremo
PDC.

GSC/gsc

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Nacional. Tribunal Supremo. Transparencia.